

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
II LEGISLATURA**

**MANUAL DE NORMAS PARA LA
ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
PARA LA OPERACIÓN DE LAS COMISIONES Y
COMITÉS LEGISLATIVOS**

II LEGISLATURA

03 DE JUNIO DE 2003



Asamblea Legislativa del Distrito Federal Tesorería General

Manual de Normas para la Asignación y Administración
de Recursos para la Operación de las Comisiones y
Comités Legislativos ALDF-PP-TG-TG-01

Hoja 1 de 4

Fecha de emisión: 03/06/2003

Última modificación: 03/06/2003

I. INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal considera, entre las funciones que corresponden a la Oficialía Mayor, las siguientes:

- Coordinar los servicios administrativos de apoyo necesarios para la celebración de las Sesiones del Pleno, de la Comisión de Gobierno, de las Comisiones y Comités;
- Coordinar los servicios de asistencia médica; servicios de personal; servicios generales y las demás áreas que el presupuesto autorice, para el desarrollo de los trabajos de la propia Asamblea.

Por otra parte considera entre las funciones que corresponden a la Tesorería General:

- Velar por el adecuado control y la exacta aplicación de los recursos presupuestales que sean proporcionados a la Asamblea para cubrir sus gastos de operación;
- Intervenir en los actos y contratos en los que la Asamblea sea parte y cuya celebración suponga una afectación directa al presupuesto de egresos de la propia Asamblea.

Reconociendo la importancia de los apoyos a las Comisiones y Comités Legislativos para el desarrollo de los trabajos legislativos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, bajo un esquema que combine el cumplimiento de la gestión encomendada con el ejercicio transparente de los recursos asignados para tal fin, la Comisión de Gobierno acordó en su sesiones del 8 de mayo y 1º de julio del año 2002, el establecimiento de una normatividad que determine los lineamientos para la asignación y administración de los fondos asignados, basándose en las disposiciones aplicables contenidas en la Ley Orgánica de la propia Asamblea y su Reglamento para el Gobierno Interior.

Por lo anterior, el Comité de Administración expide en los términos del artículo 48 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el presente Manual de Normas para la Asignación y Administración de Recursos para la Operación de las Comisiones y Comités Legislativos, cuya emisión se acordó en su sesión del 03 de junio de 2003.

Vicepresidenta del Comité de
Administración

Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez

Presidente del Comité de
Administración

Dip. Edgar Torres Baltazar

Secretario del Comité de
Administración

Dip. Alejandro Díez Barroso Repizo



Asamblea Legislativa del Distrito Federal Tesorería General

**Manual de Normas para la Asignación y Administración
de Recursos para la Operación de las Comisiones y
Comités Legislativos ALDF-PP-TG-TG-01**

Hoja 2 de 4

Fecha de emisión: 03/06/2003

Última modificación: 03/06/2003

II. OBJETIVO.

Regular la asignación y pago de los recursos humanos, materiales y servicios requeridos para la adecuada operación de las Comisiones y Comités Legislativos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.



Asamblea Legislativa del Distrito Federal Tesorería General

Manual de Normas para la Asignación y Administración de Recursos para la Operación de las Comisiones y Comités Legislativos ALDF-PP-TG-TG-01

Hoja 3 de 4

Fecha de emisión: 03/06/2003

Última modificación: 03/06/2003

III. NORMAS

- 3.1. La asignación de recursos humanos, materiales y servicios requeridos para la adecuada operación de las Comisiones y Comités Legislativos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se realizará conforme a lo dispuesto por las presentes normas, considerando las posibilidades presupuestales institucionales.
- 3.2. La Oficialía Mayor y la Tesorería General serán responsables, a través de las unidades administrativas bajo su adscripción, de la aplicación de las presentes Normas, en la esfera de sus respectivas competencias.
- 3.3. Para apoyar el desarrollo de las actividades encomendadas, cada Comisión y Comité Legislativo dispondrá de una Secretaría Técnica que coordinará un grupo de apoyo técnico que será definido por el Presidente de dichos órganos legislativos, de conformidad con las necesidades específicas de su funcionamiento, ajustándose al techo presupuestal autorizado.
- 3.4. La contratación de los recursos humanos para el grupo de apoyo técnico, será realizada a través de la Oficialía Mayor, mediante contrato de prestación de servicios profesionales, por periodos semestrales a solicitud expresa por escrito del Presidente de la Comisión o Comité respectivo, que establezca el nivel de remuneración, ajustándose al techo presupuestal asignado al efecto.
- 3.5. Por su naturaleza jurídica, el contrato de prestación de servicios profesionales se sujetará a la legislación civil y establecerá exclusivamente la prestación de un servicio independiente, por lo que no existirá relación de carácter laboral entre quienes así presten sus servicios y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal con la que se celebra el contrato.
- 3.6. La Oficialía Mayor turnará a la Tesorería General el movimiento o aviso de contratación respectivo para su pago, que se realizará previa verificación de la disponibilidad presupuestal correspondiente
- 3.7. No podrá reconocerse retroactividad, mayor a 30 días en la contratación de los prestadores de servicios de apoyo a Comisiones y Comités Legislativos a que se refieren las presentes normas, salvo casos debidamente justificados.
- 3.8. La Oficialía Mayor celebrará los contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo al trabajo de las Comisiones y Comités Legislativos, a que se refieren las presentes normas, mediante los formatos establecidos al efecto y mediante recursos previstos en la partida presupuestal 1201 "Honorarios y Comisiones", del presupuesto autorizado y no podrán exceder del 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente; o de la fecha establecida al efecto por la Comisión de Gobierno en el último año de la legislatura, previa solicitud del prestador de los servicios de asimilarse al régimen fiscal de ingresos por salarios.



Asamblea Legislativa del Distrito Federal Tesorería General

**Manual de Normas para la Asignación y Administración
de Recursos para la Operación de las Comisiones y
Comités Legislativos ALDF-PP-TG-TG-01**

Hoja 4 de 4

Fecha de emisión: 03/06/2003

Última modificación: 03/06/2003

- 3.9. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal solo podrá cubrir como contraprestación, por las contrataciones reguladas por las presentes normas el monto de los honorarios pactados y, en su caso, los honorarios extraordinarios dispuestos en el acuerdo específico de la Comisión de Gobierno y del Comité de Administración.
- 3.10. Las Comisiones y Comités Legislativos facilitarán a los prestadores de servicios contratados bajo las presentes normas, el espacio, materiales, mobiliario y equipo necesario para la adecuada realización de los trabajos a desarrollar, debiendo observarse para tal efecto la normatividad vigente en materia de administración y resguardo de recursos materiales y bienes muebles.
- 3.11. Al requerir una Comisión o Comité Legislativo, para el desarrollo de sus responsabilidades, de papelería, artículos de escritorio, mobiliario y equipo, deberá solicitarlo a la Oficialía Mayor mediante escrito autorizado por el Presidente de la Mesa Directiva del órgano, para el trámite de su abastecimiento, previa verificación de suficiencia presupuestal, debiendo observarse para tal efecto la normatividad vigente en materia de adquisición y arrendamiento de bienes.
- Cada Comisión o Comité Legislativo podrá contar con la asignación de un fondo fijo mensual para gastos menores y/o urgentes, con cargo al techo presupuestal autorizado y hasta por el 10% de dicho monto, debiéndose observar para su ejercicio y comprobación la normatividad institucional vigente en la materia.
- 3.12. La Oficialía Mayor prestará los servicios de apoyo requeridos para la celebración de las reuniones de trabajo y eventos organizados por las Comisiones y Comités Legislativos, de conformidad a la normatividad establecida al efecto.
- 3.13. Los casos no previstos en este manual se sujetaran al acuerdo de La Comisión de Gobierno.
- 3.14. La Contraloría Interna de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ejercicio de sus funciones, vigilará la aplicación de las presentes normas y, en su caso, promoverá la aplicación de las medidas correctivas.

TRANSITORIO

- 1º Las disposiciones del presente Manual se vienen aplicando a partir del 1º de julio de 2002.